

RESOLUCION No. de 2008
POR LA CUAL SE DILUCIDAN UNOS ERRORES DE IMPRESIÓN EN
EL TEXTO DEL ACUERDO 003 DE 2007

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO
469 DEL ACUERDO 003 DE 2007

CONSIDERANDO

Que el Concejo Distrital aprobó el Acuerdo No. 003 de 2007, mediante el cual se adopta la revisión al Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla contenido en el Decreto Distrital No 154 de 2000, expedido por el Alcalde Distrital.

Que entre los anexos aprobados se encuentran los Cuadros de Usos de las piezas urbanas, en los cuales se establecen las normativas para los diferentes polígonos y segmentos de CAEs del perímetro urbano de la ciudad de Barranquilla.

Que una vez revisado el documento aprobado por el honorable Concejo Distrital, la Secretaría de Planeación Distrital encontró en los cuadros de las piezas urbanas RIOMAR y PRADO NORTE, unas observaciones que no se encontraban incluidas en el texto original presentado al Concejo, ni en las modificaciones presentadas por la Administración y adoptadas por el Concejo Distrital.

Que las observaciones en mención son las siguientes:

En la PIEZA PRADO NORTE:

POLIGONO 6A Residencial R6

"En la carrera 51 entre calles 76 y 79, se permitirá actividades comerciales tipo C2"

POLIGONO 11 Residencial R6

"Sobre la calle 84 entre la carrera 56 y 58 se permitirán Comercio tipo C2 y Servicios Mercantiles tipo 1 y 2"

POLIGONO 17 Residencial R5

"Sobre la carrera 58 entre calles 74 y 76 se permitirá comercio tipo C2, Servicios Mercantiles tipo 1 y 2"

POLIGONO 18 Residencial R6

"En los inmuebles donde funcionó el 'Aparta hotel el Golf' se podrá autorizar el funcionamiento de Supermercados, hipermercados y centros comerciales, previo cumplimiento con lo señalado en el artículo N° 274 del documento Ajustes del Plan de Ordenamiento Territorial'.

En la PIEZA RIOMAR

POLIGONO 20 Residencial R6

"Sobre la calle 84 entre la carrera 56 y 58 se permitirán Comercio tipo C2 y Servicios Mercantiles tipo 1 y 2"

POLIGONO 21 Residencial R6

"Se adicionó a lo aprobado unas casillas para Multifamiliar Tipo 1 y Tipo 2 que no estaban en el documento original, así:

| | | | | | | | |
|-----------------------|------|-------|--------|------|------|-------|---|
| Multifamiliar Tipo 1* | 5,00 | 15,00 | 300,00 | 3,00 | 3,00 | 40,00 | *Únicamente sobre la calle 85 entre el Polígono Institucional 9 y el límite del Polígono 23 |
| Multifamiliar Tipo 2* | 8,00 | 18,00 | 216,00 | 4,00 | 4,00 | | |

Que revisada la documentación presentada al Concejo, se pudo precisar que las mencionadas observaciones no fueron incluidas en el documento presentado al Concejo, ni fueron introducidas en el proceso de debate en las sesiones del Concejo. Por tanto, estas observaciones no pueden tener efectos jurídicos.

Que el artículo 469 del Acuerdo 003 de 2007, por medio del cual se aprobó la revisión al Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla, dispone: "Imprecisiones, contradicciones ó errores eventuales en la presente revisión: *"La Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de dilucidar las posibles imprecisiones, contradicciones ó errores eventuales en la presente revisión del POT; mediante Resolución, explicará de manera clara y completa cuál ha de ser la decisión a tomar, así como las razones que explican el motivo de ésta.*

PARÁGRAFO PRIMERO. Estas decisiones para dilucidar imprecisiones, contradicciones ó errores, tomadas por la Secretaría de Planeación Distrital, quedarán bajo la responsabilidad de esta Secretaría y se adicionarán al presente documento haciendo parte integrante de la normatividad del mismo.

Que la competencia otorgada en el artículo 469 del acuerdo 003 de 2007 busca alcanzar la mayor unidad jurídica al texto del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito y brindarle coherencia al desarrollo urbanístico de la ciudad.

Que dado que los textos antes citados y señalados como observaciones en la redacción final del Plan de Ordenamiento Territorial no fueron propuestos por la Administración, ni incluidos durante los debates realizados en el Concejo Distrital y menos aún discutidos en los procesos de consulta pública que obliga la Ley 388 de 1997, es evidente que se trata de errores en la impresión del documento final.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dilucidar los errores contenidos en la columna de observaciones de los polígonos 6A, 11 y 18 de la Pieza PRADO NORTE y los polígonos 20 y 21 de la Pieza RIOMAR, en el sentido de que a toda el área de los mencionados polígonos se les deberán aplicar las normas de cada uno de los polígonos, sin tener en cuenta las mencionadas observaciones y apartes, por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al Acuerdo 003 de 2007 aprobado por el Concejo Distrital, lo establecido en esta resolución.

ARTICULO TERCERO. Remítase copia de la presente decisión a los Curadores Urbanos del Distrito de Barranquilla, para que de manera inmediata procedan a la aplicación de la presente disposición.

Dado en Barranquilla a los

30 MAYO 2008

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTES

Secretaria de Planeación Distrital